



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

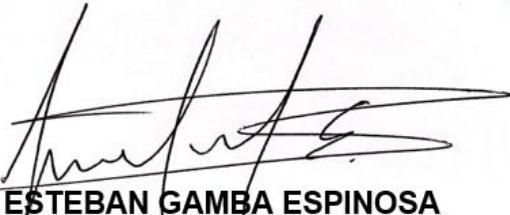
Ejecutivo No. 2021-00049

Téngase en cuenta que la notificación respecto del ejecutado Walter Enrique Muñoz, se surtió de manera personal y dentro del término legal permaneció silente.

Por otro lado, se advierte que, si bien la comunicación se dirigió a ambos demandados, no hay prueba siquiera sumaria que permita entrever que la notificación también se surtió respecto de la demandada.

En este orden de ideas, se requiere al extremo para que proceda a notificar demandada faltante, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que libró mandamiento por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 21 del 17 de marzo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría